



SUPLEMENTO

Año II - Nº 281

**Quito, jueves 3 de
septiembre de 2020**

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

56 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

DECRETOS:

- | | | |
|------|---|----|
| 1127 | Refórmese el Reglamento a la Ley Para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la exportación..... | 3 |
| 1128 | Acéptese la renuncia del señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre al cargo de Gobernador de la provincia de Imbabura..... | 8 |
| 1129 | Refórmese el Decreto Ejecutivo N° 1063, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 225 de 16 de junio de 2020..... | 10 |
| 1130 | Prorróguese por veinticuatro (24) meses el plazo para que nuevas inversiones productivas puedan acogerse a los incentivos establecidos en los artículos 26 y 27 del Capítulo H de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad Fiscal de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria tercera..... | 12 |
| 1131 | Acéptese la renuncia del señor Juan Fernando Aguirre Ribadeneira al cargo que venía desempeñando..... | 15 |
| 1132 | Acéptese la renuncia del señor Pablo Antonio Hadathy Rodas al cargo de Gobernador de la provincia de Esmeraldas y agradecerle por los servicios prestados..... | 17 |
| 1133 | Desígnese al Viceministro de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, como Consejero Suplente ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, quien lo representará y presidirá en todos los casos en los que no lo hiciere el Consejero titular, con voto dirimente..... | 19 |

N° 1130

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE L/I REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del Artículo 147 de la Constitución de la República establece que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley, expedirlos reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes;

Que el primer inciso del Artículo 339 de la Constitución de la República prescribe: "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales

Que el Capítulo II de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 309 de 21 de agosto 2018, prevé incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas;

Que la disposición transitoria tercera del mismo cuerpo legal preceptúa: "Los incentivos establecidos en el Capítulo II de la presente Ley, tendrán una vigencia de 24 meses contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva, El Presidente de la República, previo informe de los resultados de aplicación de estos incentivos, que deberá ser presentado por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones previo a la finalización de plazo de vigencia de los mismos, podrá, a través de Decreto Ejecutivo prorrogar el plazo para acogerse a los incentivos por 24 meses adicionales. Estos incentivos serán aplicables a la inversión, siempre y cuando cumplan los criterios de transparencia, sustancia económica y las condiciones establecidas en el Reglamento u esta Ley.";

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 252, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 de 11 de enero 2018, declaró como política de Estado la atracción y promoción de inversión, con la finalidad de garantizar su complementariedad con los objetivos de desarrollo, las estrategias para la generación de empleo y el fomento del ingreso de divisas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392 de 20 de diciembre de 2018, se expidió el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, estableciéndose entre otros, requisitos para aplicarlos incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas;

Que mediante Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-920 y Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-1012-0, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesco, en su calidad de Presidente del Comité Estratégico de Inversiones, remitió a la Presidencia de la República, el "Informe de resultados de la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo II de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal" y, solicitó la emisión del decreto ejecutivo para prorrogar el plazo para acogerse a los incentivos de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;

Que mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2020-0243-OF, el Servicio de Rentas Internas emitió el informe de impacto recaudatorio de la prórroga del plazo para la aplicación de los incentivos referidos;

Que mediante Oficio Nro.MEF-VGF-2020-0864-0 de 18 de agosto de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas emitió dictamen favorable para la suscripción del presente Decreto Ejecutivo;

Que las circunstancias económicas y sociales imperantes exigen apuntalar mecanismos de atracción de nueva inversión productiva en los sectores priorizados e industrias básicas; y.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 13 del Artículo 147 de la Constitución de la República y, disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones. Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,

DECRETA:

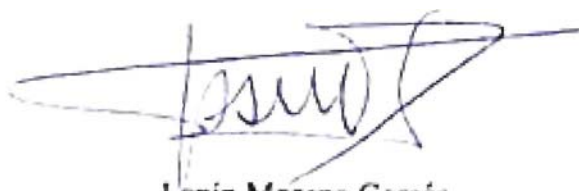
Artículo Único.- Prorrogar por veinticuatro (24) meses el plazo para que nuevas inversiones productivas puedan acogerse a los incentivos establecidos en los artículos 26 y 27 del Capítulo II de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria tercera.

Disposición Transitoria Única.- En el término de 30 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones revisará y adecuará los parámetros que deberán cumplir las inversiones que soliciten someterse al régimen de incentivos establecidos en la

normativa vigente, cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los Ministerios de Economía y Finanzas y de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Dado en Guayaquil, a 19 de agosto de 2020,



Lenin Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



RICHARD IVAN
MARTÍNEZ
ALVARADO

Richard Martínez Alvarado
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



IVÁN FERNANDO
ONTANEDA BERRÚ

Iván Ontaneda Berrú
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,
INVERSIONES Y PESCA**

Quito, 2 de septiembre del 2020, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesantez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR